SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 108-2014-P-SBCH

Chiclayo, 02 de Junio del 2014

VISTO, El Informe Legal N° 269-2014-OAL-SBCH, de fecha 21 de Mayo del 2014 y proveído de Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 034-2010-P-SBCH, de fecha 25 de Marzo del 2010 dispone Aprobar el Reglamento de Préstamo Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, dejando sin efecto el reglamento anterior aprobado con resolución de Presidencia de Directorio N° 054-2005-P-SBCH de fecha 03 de mayo del 2005.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICL
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
09-06-14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

Que, mediante Informe N° 052-2014-OCI-SBCH, de fecha 14 de Mayo del 2014 el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional da a conocer a la Presidencia disponga la Implementación de las recomendaciones formuladas en el memorándum de control Interno N° 2-OCI-SBCH relacionada con préstamos Administrativos que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a realizado poniendo en riesgo el dinero de la Institución.

Que, mediante memorándum de Control Interno N° 2, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional da a conocer las recomendaciones, señalando que es conveniente que la Alta Dirección en salvaguarda de los recursos económicos Institucionales, dicte las medidas administrativas pertinentes, a fin de evitar acciones similares en el futuro.

Que, mediante Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Tercera Disposición Transitoria inciso d). Establece que en la Administración Publica en materia de gestión de Personal se tomara en cuenta cuando "el pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente (...) Asimismo queda Prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones,(...).

Que, mediante Informe Legal N° 269-2014-OAL/CAPB-SBCH, de fecha 21 de Mayo del 2014 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que en concordancia con lo señalado en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto no corresponde Otorgar Préstamos Institucionales, aun cuando se originen por acuerdos de Directorio porque constituirían una vulneración a las normas presupuestales.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A:

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.-</u> **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034-2010-P-SBCH**, de fecha 25 de Marzo del 2010 que dispone aprobar el Reglamento de Préstamo Institucional de la Sociedad de Beneficencia de

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLA
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
09-06-14

Chiclayo por contravenir la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO TERCERO.- Que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
09.06.14